



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 301 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Lunes 11 de Enero de 2021

No. 06

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto Presidencial No. 01-2021	
Decreto de Reforma al Decreto N°. 42-98,	
Reglamento de la Ley No. 272, Ley de la	
Industria Eléctrica.....	194

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 37-2020.....	194
Acuerdo Ministerial No. 38-2020.....	194
Acuerdo Ministerial No. 39-2020.....	194

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial No. 014-2020.....	195
Acuerdo Ministerial No. 015-2020.....	196

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Aviso PAC 2021.....	197
---------------------	-----

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Aviso PAC 2021.....	198
---------------------	-----

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licencia de Operación No. BCN-L-C-007-2020.....	198
---	-----

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso Publicación SDO.....	198
----------------------------	-----

EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Aviso PAC 2021.....	198
---------------------	-----

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios y	
Expresión o Señal de Publicidad Comercial.....	198

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....	209
Testimonio.....	210

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	212
--------------	-----

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	216
----------------------------	-----

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO PRESIDENCIAL No. 01-2021

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE REFORMA AL DECRETO N°. 42-98, REGLAMENTO DE LA LEY N°. 272, LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA

Artículo 1. Se reforma el artículo 47 del Decreto N°. 42-98, “Reglamento de la Ley N°. 272, Ley de la Industria Eléctrica”, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 176 del 17 de septiembre de 2012, el cual se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 47. Un Gran Consumidor podrá elegir:

1) Comprar a nivel minorista contratando del concesionario de distribución de su área, en cuyo caso el precio del contrato no podrá ser mayor que la tarifa regulada.

2) Comprar a nivel mayorista como agente del Mercado, en cuyo caso deberá cubrir por lo menos un porcentaje de su demanda de potencia y energía prevista con contratos con Generadores y/o contratos de importación, y/o mediante contratos con las Distribuidoras, los que deberán ser autorizados por el INE, siempre que sea beneficioso para las Tarifas de los Consumidores Finales, pudiendo elegir comprar su demanda restante en el Mercado de Ocasión.”

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día siete de enero del año dos mil veintiuno.
Daniel Ortega Saavedra. Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Mansell Castrillo.** Ministro de Energía y Minas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 00001 – M. 60816650 – Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL NO. 37-2020

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Sandra Gabriela Estrada Guido**, en el cargo de Agregada Administrativa con Funciones Consulares en la Embajada de la República de Nicaragua en el Reino de Suecia; por consiguiente, queda cancelado el Acuerdo Ministerial No.196-2007, de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.205, del 25 de octubre del año dos mil siete.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte. **(f) Denis Moncada Colindres Ministro**

Reg. 00002 – M. 60816650 – Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL NO.38-2020

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **René Patricia Gómez Blandón**, en el cargo de Agregada con rango diplomático de Ministra Consejera de la Embajada de la República de Nicaragua en la Ciudad de Helsinki, República de Finlandia; por consiguiente, queda cancelado el Acuerdo Ministerial No.055-2011, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil once, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.9, del 17 de enero del año dos mil doce.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte. **(f) Denis Moncada Colindres Ministro**

Reg. 00003 – M. 60816650 – Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL NO.39-2020

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Martha Cecilia Largaespada Roque**, en el cargo de Agregada Administrativa con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la Ciudad de Helsinki, República de Finlandia; por consiguiente, queda cancelado el Acuerdo Ministerial No.048-2011, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil once, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.205, del 31 de enero del año dos mil once.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.